## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 042-2020-CU.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER CONSIDERADO COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO 2020-I, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de febrero de 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115 y 116, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58 y 59, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.";

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. Adecuación a la Ley N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: "Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento";

Que, los Arts. 4, 5, 8 y 9 del "Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao", aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019; establece que "Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario"; "Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre."; "El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma" y "La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la



condición de "docente extraordinario" o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado":

Que, por Resolución N° 024-2020-CU del 30 de enero de 2020, resuelve aprobar la modificación del Reglamento del Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018 y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; solo en el extremo correspondiente a la inclusión del Capítulo IX sobre retribución económica:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 085-2020-FCC (Expediente N° 0185830) recibido el 26 de febrero de 2020, remite la Resolución N° 083-2020-CFCC del 26 de febrero de 2020, por la cual se aprueba el Informe N° 001-2020-CEEDE/FCC/UNAC de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ciencias Contables declarando como docente emérito de dicha Facultad al Mg. HUMBERTO TORDOYA ROMERO, quien alcanzó un puntaje de 78 puntos:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 058-2020-D/FCE (Expediente N° 01085714) remite la Resolución N° 072-2020-D-FCE del 24 de febrero de 2020, por la cual aprueba el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios 2020-I de dicha Facultad declarando como docentes eméritos a los siguientes profesores: DAVID DAVILA CAJAHUANCA quien obtuvo un puntaje de 90; VICTOR ENRIQUE REVOLLAR CORZO quien obtuvo un puntaje de 85 y COLONIBOL TORRES BARDALES quien obtuvo un puntaje de 75 puntos;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química con Oficio N° 0093-2020-FIQ (Expediente N° 01085747) recibido el 25 de febrero de 2020, remite la Resolución N° 029-2020-CFIQ del 25 de febrero de 2020, por la cual se ratifica el Informe N° 001-2020-CEDOCEXT-FIQ-UNAC de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios 2020 y declara desierta la única plaza de docente extraordinario asignada a dicha Facultad, según lo establecido en el Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por Oficio N° 141-2020-D-FIIS (Expediente N° 01085837) recibido el 27 de febrero de 2020, remite el Informe N° 001-2020-CPS-DEUNAC del 20 de febrero de 2020; por el cual declara desierta la vacante, puesto que los postulantes no cumplen con los requisitos:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a través del Oficio N° 087-2020-D-FCNM (Expediente N° 01085838) recibido el 27 de febrero de 2020, remite la Resolución N° 031-2020-D-FCNM del 21 de febrero de 2020, por la cual aprueba el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sobre el resultado final de la evaluación al único participante JORGE YEDER ALIAGA COLLAZOS por no cumplir con los requisitos exigidos para ser propuestos como Docente Extraordinario por lo que dicha plaza se declara desierta;

Que, finalmente, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio N° 078-2020-D-FIARN (Expediente N° 0085832) recibido el 27 de febrero de 2020, remite el Acta de Instalación del Jurado Calificador del Proceso de Selección para ser considerado como Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, donde señala que no se ha recibido expediente alguno;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de febrero de 2020, tratado el punto de Agenda 3. APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER CONSIDERADO COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO 2020-I, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ciencias Contables, acordaron ratificar la Resolución de Consejo De Facultad N° 083-2020-CF-FCC del 26 de febrero de 2020, que aprobó el Informe N° 001-2020-CEEDE/FCC/UNAC del 24 de febrero del año 2020, que designa en condición de docente extraordinario al señor HUMBERTO TORDOYA ROMERO, al haber logrado 78 puntos en la calificación; para el caso de la Facultad de Ciencias Económicas acordaron aprobar la designación como docentes extraordinarios de los señores DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, VÍCTOR ENRIQUE REVOLLAR CORZO y COLONIBOL TORRES BARDALES al haber logrado 90, 85 y 75 puntos respectivamente en la calificación; para el caso de la Facultad de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática acordaron que los expedientes quedan archivados;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## RESUELVE:

- 1º ACUMULAR los expedientes administrativos Nº 0185830, 01085714, 01085747, 01085837 y 01085838 por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- DECLARAR GANADOR, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de febrero de 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. HUMBERTO TORDOYA ROMERO, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO queda adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.
- 3° DECLARAR GANADOR, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de febrero de 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. DAVÍD DÁVILA CAJAHUANCA, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 4° DECLARAR GANADOR, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de febrero de 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. VÍCTOR ENRIQUE ELEUTERIO REVOLLAR CORZO, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 5° DECLARAR GANADOR, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de febrero de 2020 y por el periodo de ley, al docente Dr. COLONIBOL TORRES BARDALES, quien en condición de DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 6° DECLARAR DESIERTAS, las plazas convocadas para el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao en las Facultades de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemática e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC; representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.